República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y la hora de las 11:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2015 00302** instaurado por **NUEVA EPS** en contra de **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD** y **ADRES,** se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece el apoderado de **NUEVA EPS**, doctora **LAURA MARCELA HERRERA GORDILLO** a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece el apoderado de **ADRES,** doctor **DIEGO MAURICIO PEREZ LIZCANO**.

Comparece como apoderado de **MINISTERIO DE SALUD**, el doctor **IVAN FELIPE GARCÍA.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Obrando toda la documentación necesaria, suficiente y pertinente para resolver de fondo la controversia y teniendo en cuenta que ninguna de las partes solicitó interrogar al perito, el despacho no avizora pruebas que practicar.

La apoderada de la parte actora manifiesta que desiste de 25 recobros que hacen parte de la demanda por el valor de $7.880.927.

Auto

El despacho acepta el desistimiento presentado por la apoderada de la parte actora.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si alguna de las demandadas adeuda los valores contenidos en los recobros solicitado por NUEVA EPS, junto con los gastos administrativos, intereses, indexación, costas y si operó o no la excepción de prescripción, teniendo en cuenta el desistimiento de los 191 recobros aceptados en auto del 26 de julio de 2019.

TESIS DEL JUZGADO

El despacho condenara a **ADRES** al pago de la suma de $75.596.473, debidamente indexados teniendo en cuenta como IPC inicial el de marzo de 2015 y como final el del mes anterior al que se efectué el pago, absolviendo la pretensión de intereses moratorios, declarando probada la excepción de prescripción con anterioridad al 24 de marzo de 2012.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES** a pagar a favor de **NUEVA EPS** la suma de $75.596.473 por concepto de recobros no prescritos, suma que deberá ser indexada teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes de marzo de 2015 y como IPC final el del mes anterior al que se efectúe su pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de prescripción sobre los recobros cuya prestación de servicio se

ocasionó antes del 24 de marzo de 2015, y la de falta de legitimación en la causa por pasiva a favor del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

TERCERO: COSTAS a cargo de **ADRES** inclúyanse como agencias en derecho la suma de cuatro (4) S.M.M.L.V.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Auto:

El despacho aclara que el termino de prescripción es del 24 de marzo de 2012, por lo que corrige el numeral segundo, el cual quedara así:

"SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de prescripción sobre los recobros cuya prestación de servicio se ocasiono antes del 24 de marzo de 2012 y la de falta de legitimación en la cauda por pasiva a favor del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".

Notificados en estrados.

El apoderado de la parte demandante y el apoderado de ADRES interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE